Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4279 - Decreto № 280 TRANSFORMACION EN ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA DE ESCUELAS COMUNES DEL DEPARTAMENTO ANDALGALA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la transformación en Escuela de Jornada Completa o Doble Escolaridad, de las Escuelas Comunes del Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca, que a continuación se detallan:

- a) Escuela Nº 4 de la Ciudad de Andalgalá,
- b) Escuela № 85 de la Ciudad de Andalgalá,
- c) Escuela Nº 218 de Malli,
- d) Escuela Nº 235 de Chaquiago,
- e) Escuela Nº 286 de El Potrero,
- f) Escuela Nº 321 de Minas Capillitas,
- g) Escuela Nº 342 de La Alumbrera.

ARTICULO 2.- En las Escuelas citadas por los puntos a) y b) del artículo anterior, se establecerá un comedor común, en horario único, a fijarse por la respectiva reglamentación, conforme a la época del año en que aquél funcione.

ARTICULO 3.- Los aspectos relativos al aumento del Personal, tanto Docente como de servicios, como asimismo la disponibilidad de elementos acordes con el funcionamiento de las escuelas en su nueva modalidad, serán de exclusiva competencia del Consejo General de Educación, a través de la reglamentación que a cuyos efectos se dictare.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa